



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 017-2017-MPH-GM

Huaral, 16 de enero del 2017

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTOS:

El Informe N° 0088-2017-MPH/GAF/SGLCPM de fecha 10 de enero del 2017, de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, mediante el cual solicita la Conformación del Comité de Selección para el año fiscal 2017 para Adjudicaciones Simplificadas de Obras 2017, Informe N° 010-2017/MPH-GAF, de fecha 13 de enero del 2017, e Informe N° 041-2017-MPH/GAJ de fecha 16 de enero del 2017, de la Gerencia de Asesoría jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

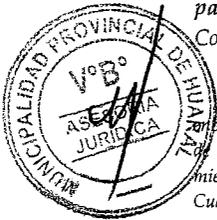
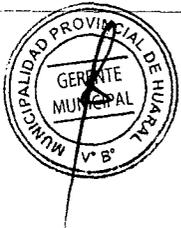
Que, el Artículo 78° del precepto municipal precitado, estipula que el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las Municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas de la materia.

Que, de conformidad con el Artículo 22°, de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el "El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El Órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación."

Que, mediante Informe N° 0088-2017-MPH/GAF/SGLCPM de fecha 10 de enero del 2017, de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, solicitan conformación del siguiente Comité: "Comité de Selección para el año fiscal 2017 para Adjudicaciones Simplificadas de Obras", señalando que según el Art. 23 de la Ley de Contrataciones del Estado:

Artículo 23°.-"El Comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al Órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del Presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente."

Que, mediante el Informe N° 010-2017/MPH-GAF de fecha 13 de enero del 2017, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita conformación del "Comité de Selección para el año fiscal 2017 para Adjudicaciones Simplificadas de Obras".





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Que, con Informe Legal N° 041-2017-MPH-GAJ de fecha 16 de enero de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la Conformación del "Comité de Selección para el año fiscal 2017 para Adjudicaciones Simplificadas de Bienes y Servicios 2017", de conformidad con el Artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ESTANDO A LO EXPUESTO, A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO POR D.S. N° 350-2015-EF Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0158-2015-MPH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el "COMITÉ DE SELECCIÓN PARA EL AÑO FISCAL 2017 PARA ADJUDICACIONES SIMPLIFICADAS DE OBRAS", en aplicación del Artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la misma que estará conformado por:

TITULARES:

- **Presidente** : GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
Ing. Víctor Jesús Velarde Hernández
- **Miembro** : SUB GERENTE DE LOGISTICA, CONTROL PATRIMONIAL Y MAESTRANZA  
C.P.C. Milton Antonio Rojas Díaz
- **Miembro** : GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)  
Econ. Nicolás Suarez Elías

SUPLENTE:

- **Presidente** : SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS Y EQUIPO MECANICO  
Ing. Edgardo Ernesto Pastor Soplín
- **Miembro** : ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES – SUB GERENCIA DE LOGISTICA,  
CONTROL PATRIMONIAL Y MAESTRANZA  
Bach. Maria Rebeca Martinez Condor
- **Miembro** : SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION  
Sr. Luis Henry Pauca Curi

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECÍSESE que los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables respecto al Proceso de Selección y responden administrativamente y/o judicialmente, en caso de cualquier irregularidad cometida que les sea imputable.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación de la presente Resolución en la Página Web de esta Corporación Edil ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
Lic. Oscar S. Toledo Maldonado  
Gerente Municipal